

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00427-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUIS FRANCISCO AVELLANEDA MORENO** contra **TRANSMILENO S.A., ANGELCOM S.A, KEB TECHNOLOGY COLOMBIA - EN LIQUIDACION** y como llamadas en garantía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. legal. TRANSMILENIO:	TATIANA GARCÍA
Apoderada TRANSMILENIO:	MARIA CRISTINA OTALORA
Rep. legal. ANGELCOM S.A.:	JAVIER CORTAZAR
Apoderado ANGELCOM S.A.:	DIANA CALDERON
Rep. legal. SEGUROS BOLIVAR S.A.:	JAVIER HERNANDEZ PEREZ
Apoderado SEGUROS BOLIVAR S.A.:	ARTURO SANABRIA
Apoderado SEGUROS DEL ESTADO:	DIANA ERAZO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. DIANA CALDERON como apoderada de la demandada **ANGELCOM**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. DIANA ERAZO como apoderada de la demandada **ANGELCOM**

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste a la presente audiencia la parte actora ni su apoderado, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Ahora bien, ante la inasistencia de la parte actora a la presente audiencia, es del caso dar aplicación a la sanción de que trata el artículo 77 del CPL, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la contestación de la demanda de **ANGELCOM**.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Advierte el Despacho que la parte demandada TRANSMILENIO propone como excepciones previas las de FALTA DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN y COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA y la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. la de FALTA DE JURISDICCIÓN y COMPETENCIA:

Ahora bien, y como quiera que no obra en el plenario, prueba del agotamiento de la reclamación administrativa, en los términos del artículo 6º del Código del procedimiento del trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se declara probado el medio exceptivo propuesto DESVINCULANDOSE del presente trámite procesal a TRANSMILENIO, y consiguientemente, a las llamadas en garantía, **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En estas condiciones el proceso continua respecto de **ANGELCOM S.A. y KEB TECHNOLOGY COLOMBIA - EN LIQUIDACION**

Como quiera que no quedan excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACION DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Con relación a ANGELCOM S.A. se declaran probados los hechos 3 ,8 29 y 34 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Con relación a KEB TECHNOLOGY COLOMBIA - EN LIQUIDACION el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda, como quiera que ninguno ha sido admitido.

Así las cosas, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada ANGELCOM S.A.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ANGELCOM S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de FERNÁNDO SUÁREZ CAMELO y SANTOS BALBUENA SÁNCHEZ

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba y en consecuencia no se librará comunicación alguna. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA KEB TECHNOLOGY COLOMBIA - EN LIQUIDACION: No hay lugar a decretar comoquiera que se tuvo por no contestada la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **16 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17452583>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/4c82b3d1-44d6-4a73-ba81-82bf8acef13a?vcpubtoken=a8053262-a09a-4aa7-be64-6764113af10c>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:18:35

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c6ed986bdf55fb71ec0e25b5049cb0518cf084d6c98f9e6e7727cba7b47766**

Documento generado en 17/04/2023 12:43:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**